



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de enero de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Siete (7) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 668 00			
DEMANDANTE	Giselle Constanca León Rojas y otras	DOC. IDENT.	53.067.704 de Bogotá
DEMANDADA	Codensa S.A. E.S.P. y Obras y Diseños S.A. en Liquidación Judicial		
ASUNTO	Culpa patronal.		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada Codensa S.A. E.S.P. allegó escrito de contestación de demanda y llamamiento en garantía. Igualmente, respecto del demandado OBRAS Y DISEÑOS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL la parte demandante acredita haber enviado el respectivo citatorio (Art. 291 del C.G.P.), no obstante, la entrega de este no fue efectiva, conforme al certificado expedido por la empresa de servicios postales en el que se advierte como causal de devolución "NO RESIDE/CAMBIO DE DOMICILIO", por lo que solicita se ordene su emplazamiento.

Para tales efectos el Art. 29 del C.P.T. y S.S. señala "Cuando el demandado no es hallado o se impide la notificación, también se aplicará lo dispuesto en los incisos anteriores, previo cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil. En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis".

Así las cosas, previo a ordenar el emplazamiento de la demandada Obras y Diseños S.A. en Liquidación Judicial, se deberá remitir el aviso de notificación (Art. 29 del C.P.T. y S.S.). En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** acredite el envío del aviso judicial (Art. 29 del C.P.T. y S.S.) con destino a **Obras y Diseños S.A. en Liquidación Judicial**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **JAVIER ALEXANDER MERIZALDE MORALES** como apoderado judicial de **CODENSA S.A. E.S.P.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de **CODENSA S.A. E.S.P.**, toda vez que el escrito de contestación de demanda allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

CUARTO: ADMITIR el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por **CODENSA S.A. E.S.P.** en contra de **AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** y **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

QUINTO: CÓRRASE traslado del Llamamiento en Garantía a **AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** y **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** notificándoles en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirvan contestarlo por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. **TÉNGASE** en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020. El trámite de notificación deberá ser adelantado por Codensa S.A. E.S.P.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 668 00			
DEMANDANTE	Giselle Constanza León Rojas y otras	DOC. IDENT.	53.067.704 de Bogotá
DEMANDADA	Codensa S.A. E.S.P. y Obras y Diseños S.A. en Liquidación Judicial		
ASUNTO	Culpa patronal.		

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 8 DE ABRIL DE 2022
Por ESTADO N.º 052 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a311027ab45aeb9273ee672ed4800f2b7ad02f1fe88fbc3da28b4ffe013c0123**
Documento generado en 07/04/2022 12:44:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**